

Franqueo
concedido

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Laegre que los Gtes. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente; para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas quinientas céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, adaptándose solo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Contadores municipales, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diurno de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya entrada en vigor, publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el

Príncipe de Asturias é Infante, condecoran su novedad en su importante auid.

De igual beneficio disfrutará las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 28 de Marzo de 1915.)

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE LEON

RELACION nominal de propietarios, rectificadas, á quienes en todo ó parte se ocupan fincas en el término municipal de Castroalbón, con la construcción del trozo 1.º de la carretera de 3.º orden de Rionegro á la de León á Caboañes, Sección de Herrerros al límite de la provincia:

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
1	Junta Directiva del Monte....	Castroalbón....	Monte bajo
2	D. Agustín Pichel.....	Idem.....	Idem
3	Francisco Barrio Turrado....	Idem.....	Idem
4	Bernardo Aparicio.....	Idem.....	Idem
5	Ignacio Turrado.....	Idem.....	Idem
6	Torbio Cenador.....	Idem.....	Idem
7	Agustín Villar.....	Idem.....	Idem
8	Nemesio Turrado.....	Idem.....	Idem
9	Manuel Turrado.....	Idem.....	Idem
10	Antonio García.....	Idem.....	Idem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 23 de Marzo de 1915.—El Gobernador civil, *M. Miralles Salabert*.

EXPROPIACIONES

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 20 de Enero último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Rionegro á la de León á Caboañes, Sección de Herrerros al límite de la provincia, término municipal de Quintana y Congosto; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurren, precisamente, algu-

no de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigente; previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá conformes con el designado por la Administración, que lo es el Perito Agrícola D. Andrés Traverde la Higuera. León 23 de Marzo de 1915.

El Gobernador, *M. Miralles Salabert*.

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia de 29 de Enero último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de La Magdalena á la de Palencia á Tinamayor, término municipal de La Robla; debiendo los propietarios á quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurren, precisamente, alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigente; previniendo á los interesados que de no concurrir en el término de ocho días á hacer dicho nombramiento, se entenderá conformes con el designado por la Administración, que lo es don Antonio de las Cuevas Vázquez. León 23 de Marzo de 1915.

El Gobernador, *M. Miralles Salabert*.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, se anuncia concurso de propietarios de fincas urbanas de esta capital, para el arrendamiento de locales destinados á oficinas de este Distrito forestal, por el precio anual de 1.250 pesetas.

El plazo para presentar las proposiciones será de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

León 23 de Marzo de 1915.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIÓ

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el primer trimestre del corriente año, y Ayuntamientos del partido de Merinas de Paredes, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No hablando sa-

lido su cuota correspondiente al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo apremio.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, á 26 de Marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Matias Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León, 26 de Marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Matias Domínguez Gil.

Don Florencio Barreda y Rodrigo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia, núm. 28; registro, folio 530.—Hay una pública.—En la ciudad de Valladolid, á 18 de Febrero de 1915; en los autos precedentes y del Juzgado de primera instancia de La Bañeza, seguidos por D. Eladio Quiñones

Blanco, Juez municipal de San Cristóbal de la Polantera, representado por el Procurador Rocio, con el Ministerio Fiscal, y D. Rogelio Santos Rubio, por cuya incomparecencia se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre que se dejó sin efecto una corrección disciplinaria impuesta al Eladio por el Juez de primera instancia de La Bañeza, cuyos autos penden ante esta Superioridad á virtud de la apelación interpuesta por el demandante de la sentencia que en 21 de Julio último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos de atenuar y atenamos la corrección disciplinaria impuesta al Juez municipal de San Cristóbal de la Polantera, D. Eladio Quiñones, sustituyéndola con la de advertencia de que en lo sucesivo cuide de cumplir sin dilación los exhortos que recibiere para la práctica de notificaciones; pues en otro caso, será corregido con más rigor; sin hacer especial condena de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia de D. Rogelio Santos Rubio, como apelado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Sebastián Miguel.—R. Salustiano Portat.—Ignacio Rodríguez.—José Manuel Puebla.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y notificada en el siguiente á las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid á 19 de Febrero de 1915.—Lic. Florencio Barrada.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del 17 de los corrientes, á petición de los herederos de D. Cipriano Rodríguez Calzada, como propietarios del nicho núm. 47 de la izquierda entrando al cementerio, la cesión de referido nicho á D.^a Lucía Fernández Rodríguez, se anuncia al público é interesados, para que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se interpongan en la Secretaría municipal las reclamaciones que se creyeran pertinentes.

León 24 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Lucio G. Lomas.

EXTRACTO de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en el mes de la fecha:

Sesión del día 8

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de catorce señores Concejales, se abrió esta sesión á las diecisiete y veinticinco.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos, detallado.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna en el expediente de cesión de un nicho, y se acuerda quedar enterado.

Quedó también enterada la Corporación de un oficio de D. Francisco A. Fageme, en el que participa acepta las condiciones que la Corporación le impone para la concesión de un servicio de desagües, y se acuerda que el Sr. Arquitecto haga los servicios que la Comisión de Ensanche le encomienda.

Se accede á la petición del señor Inspector Veterinario, referente á la fecha y forma en que ha de utilizarse diez días de licencia.

Se autoriza el cierre de una finca á D.^a Felipe Viltares y á D. Francisco Roa, para construir una acera delante de la casa núm. 8 de la calle de San Lorenzo, facilitando el Ayuntamiento el encintado de aduquin y su colocación.

Se acuerda que la Comisión de Obras y el Sr. Arquitecto, inspeccionen la obra del mercado de abastos, y que ordenen las reparaciones necesarias, haciendo después la recepción definitiva para poder devolver la fianza.

Se acuerda reclamar al Sindicato de riegos, una subvención para hacer el cobijamiento del reguero de los Quiñones.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda, un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, transcribiendo otro del ilustrísimo Sr. Director general, referente á la construcción del camino vecinal que desde la carretera de Adanero á Gijón, ha de ir á la de Villacastín á Vigo.

Se aprobó una proposición de la Comisión de Instrucción, referente á la ejecución de obras en la Escuela Normal de Maestras.

Se acuerda dar amplias facultades á la Comisión de Obras para resolver en lo referente á trabajos de invierno.

Se levantó la sesión á las dieciocho y cincuenta y dos.

Sesión del día 13

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de diecisiete señores Concejales, se abrió esta sesión á las diecisiete y veintiséis.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos, detallado.

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, devolviéndolo, sin su aprobación, el presupuesto para 1915, y se acuerda quedar enterado.

Leído el informe de la Comisión de Hacienda, en el oficio referente al camino vecinal, con puente económico sobre el Bernesga, proponiendo que el Ayuntamiento sostenga la oferta hecha en el primer concurso de subvenciones y antítipos, se aprobó el dictamen.

Se desestima una instancia de don Felipe García, en la que pide se le gratifique por encierres y apagar el alumbrado del paseo.

Se dió cuenta del acta de recepción del mercado de la Plaza Mayor, y como consecuencia, la devolución de la fianza; se aprueba el acta.

Se oyó con sentimiento la lectura de un oficio, en el que se participa la defunción del guarda de campo don Laureano Estébanez.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de doce Sres. Concejales, se abre esta sesión á las diecisiete y veinticinco.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Noviembre, y se acuerda su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda un oficio del Gobierno civil pidiendo se instale en el mercado de cereales, una báscula.

Quedó la Corporación enterada de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Diciembre, por pesetas 59 928,34.

Se adjudican definitivamente á D. Froilán García, algunas obras de la Escuela Normal de Maestras.

Se dió cuenta de la nueva lista de contribuyentes, formada para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, y se acuerda sean sítos las secciones, y que se publiquen las listas, cumpliendo lo dispuesto en el art. 87.

Leída una instancia de D.^a Mónica de la Fuente, viuda del guarda don Laureano Estébanez, pidiendo una pensión ó cantidad con que atender á sus necesidades, se acordó entregarla la paga del mes en que falleció, y otra en concepto de luto.

Se aprueban las cuentas del alumbrado, correspondientes á las meses de Octubre y Noviembre, y se acuerda pagarlas con cargo á su capítulo.

Como propone la Comisión de Instrucción, se desestima una instancia del Maestro de la prisión, en la que pide una gratificación para casa.

Se acuerdan val los pagos con cargo á sus capítulos.

Se aprobó la liquidación de las alcantarillas de la plaza de la Veterinaria y calle de los Castellanos.

Vista la instancia de D. Balbino Manteón, pidiendo la medición de los metros perforados en el pozo de la Plaza Mayor, y que se le abone el resto de la liquidación, á razón de 35 peretas metro, y leído el informe de la Comisión de Obras y Sr. Arquitecto, se acuerda abonarle el 50 por 100 de la cantidad líquida, quedando el otro 50 para garantía.

Se aprobó el nuevo informe de la Comisión de Obras y Sr. Arquitecto, que emiten en el asunto del reguero del edificio de Anclanos Desamparad, proponiendo que se cierre el conducto por donde anteriormente salían las inundaciones al reguero del jardín de San Francisco.

Pesó á informe de la Comisión de Hacienda, el proyecto de alcantarillado de la nueva calle entre la de Fajeros y la de Ordoño II.

Se leyó un informe de la Comisión de Instrucción, referente al pago de alquiler de casa á los Maestros consortes, proponiendo se les abone por tener derecho, y se desestima la proposición y voto particular, y se procedió á votación, resultando empate, y no teniendo el asunto carácter urgente, se deja para la próxima sesión, en virtud de lo dispuesto en el art. 105 de la Ley.

Se levantó la sesión á las diecisiete y cincuenta.

Sesión del día 27

Presidencia del Sr. Alcalde.

Con asistencia de diez Sres. Concejales se abrió esta sesión á las diecisiete y veintiséis.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde dirigió la palabra á la Corporación para darla cuenta de haber fallecido en Madrid el ilustre filántropo D. Francisco Fernández Blanco y Sierra-Pambley, elogiendo sus virtudes, y lamentando el no haberlo sabido antes para que asistiera al entierro una Comisión del Ayuntamiento.

Se acuerda por unanimidad hacer constar en actas la profunda pena del pueblo de León y de su Ayuntamiento por la defunción del gran leonés D. Francisco Fernández Blanco y Sierra-Pambley, acordándose también levantar la sesión en señal de duelo.

Se levantó la sesión á las diecisiete y cincuenta.

El presente extracto se contrae á las actas originales, á que me remito León 31 de Enero de 1915.—El Secretario, José Datas Prieto.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 10 de Marzo de 1915.—Aprobado: Renúnciase al Gobierno civil de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—García Lomas.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en tiempo oportuno á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica y urbana del año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, con nota de haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes de transmisión; pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Santa Colomba de Somoza 17 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Pedro Crespo Pérez.

Alcaldía constitucional de Riello

A instancia de D. Tomás Bardón, vecino de Curueña, se ha instruido por esta Alcaldía expediente de ausencia, por más de diez años, de su hijo Jesús Bardón Otero, al objeto de acregarse á los beneficios que le concede el art. 89 de la ley de Reclutamiento, en su apartado 4.º; y á los efectos que determina el art. 145 del R. g. amanto, se anuncia por medio del presente.

Señas del Tomás: estatura baja, constitución fuerte, cara ancha, color moreno, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba poca, edad 25 años; señas particulares, ninguna. Riello 20 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Sandalio Acrobo.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Afonso Miguélez Vega y Vicente Matilla Cabrero, vecinos de Carral y Villar, de este término municipal, me

participan que en la noche del día 15 del actual, sus hijos Manuel Miguelé Cabero y Pedro Matilla Fuentes, respectivamente, de 17 y 18 años de edad, se sentaron de sus domicilios sin consentimiento de sus padres.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil, procedan a la busca, captura y conducción a la casa paterna.

Valderrey 16 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Antonio Cabero.

Aldaldia constitucional de Cubillos

Instruido ante esta A'caldía, conforme al art. 145 del vigente Reglamento, el oportuno expediente, a instancia del mozo Manuel Menéndez Mata, núm. 8 del reemplazo actual, para acreditar la ausencia de su padre, José Menéndez Riquera, natural de esta villa, de 44 años, jornalero, estatura como de 1,690 metros, sin pelo de barba y sin ninguna seña particular, que se ausentó de esta localidad hace más de trece años, y cuyo actual paradero se ignora, se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares y a cuantas personas puedan dar noticias de él, lo participen, con la posible brevedad, a esta A'caldía, a los fines que proceden.

Cubillos 20 de Marzo de 1915.—El Alcalde, José Pérez.

Aldaldia constitucional de Santiago Millas

Confeccionado el repartimiento vecinal de arbolos extraordinarios de peña y leña para este ejercicio, se halla de manifiesto al público en esta Consistorial por ocho días, a fin de oír reclamaciones; las que después no serán atendidas.

Santiago Millas 25 de Marzo de 1915.—Anteñán Fernández.

Partido judicial de Villafranca del Bierzo

Cantidad que le corresponde satisfacer a cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para atenciones carcelarias, en el año corriente de 1915:

	Ptas. Cts.
Arganza.....	601 90
Balboa.....	265 90
Barjas.....	524 50
Berlanga.....	212 87
Cacubelos.....	681 20
Camponaraya.....	395 50
Candín.....	416 40
Carracedelo.....	596 *
Corullón.....	582 10
Fabero.....	485 *
Oencia.....	395 50
Paradaseca.....	577 80
Peranzanes.....	298 50
Sancedo.....	232 *
Sobrado.....	234 80
Trabadelo.....	371 50
Valle de Fimalledo.....	455 10
Vega de Espinareda.....	462 80
Vega de Valcarlos.....	569 50
Villadecanes.....	579 50
Villafranca.....	1.455 30
TOTAL.....	9.978 90

Villafranca 2 de Febrero de 1915.
El Alcalde, Francisco Bligoma.—El Secretario, José Pérez.

Aldaldia constitucional de Galleguillos de Campos

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza fútica, pecuaria y de edificios y solares, pueden presentar las declaraciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, del 1 al 20 de Abril próximo, acompañando el documento en que conste la transmisión y el pago de derechos reales; pues pasado aquel plazo no serán admitidas.

Galleguillos de Campos 25 de Marzo de 1915.—Andrés Martínez Iglesias.

..

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos del impuesto de consumos y extraordinario sobre peña y leña, y padrón de cédulas personales de este Municipio y corriente año.

Galleguillos de Campos 25 de Marzo de 1915.—Andrés Martínez Iglesias.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DIOCESANA

DE REPARACIÓN DE TEMPLOS DEL OBISPADO DE LEÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de los corrientes, se ha señalado el día 18 de Abril próximo, a la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Villamañán, en esta Diócesis, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de cuatro mil seiscientos dieciséis pesetas y noventa y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas treinta y cinco pesetas y ochenta y cinco céntimos, en dinero, ó en efectos de la Duda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción León, 25 de Marzo de 1915.—El Presidente, *† El Obispo de León.*

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se

hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

COMISARÍA DE GUERRA

DE LEÓN

RELACION nominal de los Ayuntamientos de esta provincia que faltan por remitir el estado a esta oficina, en virtud de la circular que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 156, fecha 30 de Diciembre del año próximo pasado, a los que se recuerda el envío, en vista de su tardanza, debiendo hacerlo a la brevedad posible, con el fin de no entorpecer los asuntos de esta Comisaría de Guerra, y de no hacerlo así, me verá obligado a remitir nota, de los que quedan, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia:

Ayuntamientos

Aldadefe
Alja de los Malones
Aimanza
Alvares
Ardón
Arganza
Armunia
Astorga
Balboa
Benavides
Benusa
Bercianos del Camino
Bercianos del Páramo
Berlanga
Brazuelo
Burón
Bustillo del Páramo
Calzada
Camponaraya
Canalejas
Candía
Cármenes
Carracedelo
Carrizo
Castrillo de Cabrera
Casrillo de los Polvazares
Castrocalbón
Castromudarra
Castrotierra
Crémenes
Corvillos de los Oteros
Cuadros
Chozas de Abajo
Fabero
Folgoso de la Ribera
Fresnedo
Fuentes de Carbajal
Galleguillos de Campos
Garrafa
Gradafes
Gasendos de los Oteros
Hospital de Orbigo
Joarilla
La Antigua
La Erceña
Legama Dalga
La Pola de Gordón
La Rubia
La Vecilla
La Vega de Amanza
Lillo
Los Barrios de Lina
Los Barrios de Salas
Llamas de la Ribera
Magiz
Matalana
Mollnasca
Noeda

Oencia
Oseja de Sajambre
Pelacios del Sil
Páramo del Sil
Pozeulo del Páramo
Puente de Domingo Flórez
Quintana del Marco
Quintana del Castillo
Quintana y Morgosto
Rabanal del Camino
Regueras de Arriba
Riego de la Vega
Rioseco de Tapia
Roperuelos del Páramo
Sabán
Sancedo
Sariego
San Andrés del Rabanedo
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Nogales
San Esteban de Valera
San Pedro de Bercianos
Santa Cristina de Valmadrigal
Santa María de la Isla
Santa María del Páramo
Santa Marina del Rey
Santas Martas
Soto y Amia
Toril de los Guzmanes
Trabadelo
Truchas
Valdefresno
Valdelguerras
Valdepoio
Valdesmarín
Valdeteja
Valdevimbre
Valencia de Don Juan
Valverde del Camino
Valverde Enrique
Vallecillo
Valle de Fimalledo
Veganzana
Vegacervera
Vegamián
Vegajemada
Vega de Espinareda
Vega de Valcarlos
Vegas del Condado
Villacé
Villadangos
Villadecanes
Villademor de la Vega
Villagatón
Villamañán
Villamilán
Villamontán
Villanueva de las Manzanas
Villares de Orbigo
Villasabariego
Villaturiel
Villaverde de Arcayos

León 22 de Marzo de 1915.—El Comisario de Guerra, Siro Alonso.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LEÓN

CURSO DE 1914 A 1915

Matrícula de enseñanza no oficial

En cumplimiento de lo que disponen el Real decreto de 11 de Abril de 1913 y el Real orden de 11 de Marzo de 1914, los aspirantes a examen de ingreso y de asignaturas que en el mes de Junio próximo quieren dar validez académica, en esta Escuela, a los estudiantes muchos libremente de la carrera del Magisterio, lo solicitarán de Sr. Director en el mes de Abril, para lo cual, con la correspondiente instancia, presentarán su cédula personal, la certificación del acta de nacimiento, legitimada por un Notario, si el aspirante es natural de esta provincia, ó debidamente legalizada, en caso contrario,

y certificación facultativa en que se haga constar que el interesado no padece enfermedad contagiosa y ha sido revacuado.

Estos alumnos abonarán los derechos que a continuación se expresan:

Ingreso.—Por derechos de examen, dos pesetas 50 céntimos, en papel de pagos al Estado y un sello móvil de 10 céntimos.

Asignaturas.—Por derechos de matrícula de un curso ó parte de él, veinticinco pesetas en papel de pagos al Estado; por derechos de examen, cinco pesetas, también en papel de pagos al Estado, y tres sellos móviles de 10 céntimos.

Los interesados presentarán dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de sus cédulas personales, quienes identificarán la persona y firma del aspirante.

Por conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, á los alumnos que padezcan defecto

físico y no hayan sido dispensados del mismo en la fecha en que soliciten la matrícula de ingreso, se les concederá ésta; pero advirtiéndoles que el título que obtuvieren no les da derecho para dedicarse á la enseñanza oficial.

León 20 de Marzo de 1915.—El Secretario, José González Montes.

Zanón Pérez (Carlos), hijo de Hermenegildo y de María, natural de San Pelayo, Ayuntamiento de Villazala, provincia de León, de estado soltero, profesión periodista, de 22 años de edad, su estatura 1,640 metros; es has personal y particularmente se ignora, domiciliado últimamente en San Pelayo, presentado por falta de concentración en la Caja de Astorga, comparecerá en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisición en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, ante el

Sr. Juez instructor del 6.º Regimiento Montado de Artillería, don Joaquín de Gardoqui Rodríguez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuuario, será declarado rebelde.

Valladolid 16 de Marzo de 1915. El primer Teniente Juez instructor, Joaquín de Gardoqui

Herrero Pérez (Francisco), hijo de Andrés y de María, natural de Vega de Espinareda (León), de estado soltero, de 22 años de edad, y sujeto á expediente por haber fallado á concentración á la Caja de Recluta de Astorga, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor, D. José García Pumarada, 1.º Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santaña;

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santaña 16 de Marzo de 1915.—El Juez instructor, José García.

Ramón Rodríguez (Luis), hijo de Manuel y de Eduvigis, natural de Villar de Otero (León), de estado soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad estatura 1,637 metros, y sujeto á expediente por haber fallado á concentración á la Caja de Recluta de Astorga, para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez instructor, D. José García Pumarada, 1.º Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santaña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santaña 16 de Marzo de 1915.—El Juez instructor, José García.

CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	1
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	1
4 Viruela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	1
6 Escarlatina (7).....	1
7 Coqueluche (8).....	1
8 Difteria y crup (9).....	1
9 Gripe (10).....	1
10 Cólera asiático (12).....	1
11 Cólera nostras (13).....	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	4
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	1
15 Otras tuberculosis (31 á 35).....	1
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	1
17 Meningitis simple (61).....	1
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	3
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	3
20 Bronquitis aguda (89).....	8
21 Bronquitis crónica (90).....	2
22 Neumonía (92).....	1
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (83, 87, 88, 91 y 95 á 98).....	5
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	5
26 Apendicitis y tiflitis (108).....	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	1
28 Cirrosis del hígado (113).....	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	1
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, hebitis puerperales) (137).....	1
32 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	2
34 Senilidad (154).....	3
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).....	1
36 Suicidios (155 á 163).....	1
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 89, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 153, 142 á 149, 152 y 153).....	8
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).....	1
TOTAL.....	49

León 10 de Marzo de 1915.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	19.030	
NÚMERO DE MUERTOS.	Absoluta.....	Nacimientos (1)..... 71 Defunciones (2)..... 49 Matrimonios..... 17
	Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3)..... 3,75 Mortalidad (4)..... 2,57 Nupcialidad..... 0,89
	Vivos.....	Varones..... 34 Hembras..... 37
NÚMERO DE NACIDOS.		Vivos.....
	Mueritos.....	TOTAL..... 71
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....		Legítimos..... 3 Ilegítimos..... 1 Expositos..... 1
	TOTAL..... 3	
	Varones..... 25	
	Hembras..... 26	
	Menores de 5 años..... 19 De 5 y más años..... 30 En hospitales y casas de salud..... 9 En otros establecimientos benéficos..... 6	

León 10 de Marzo de 1915.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

- 1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- 2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- 3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- 4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- 5) No se incluyen los nacidos muertos.